

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

LEY DE IMPUESTOS INTERNOS, TEXTO SUSTITUIDO POR ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 24.674 Y SUS MODIFICACIONES Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y REGLAMENTARIAS					
RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) N° 4257 Y SU MODIFICACIÓN					
IMPUESTO INTERNO - RUBRO: VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y MOTORES, EMBARCACIONES DE RECREO O DEPORTES Y AERONAVES - TÍTULO II - CAPÍTULO IX DE LA LEY DE IMPUESTOS INTERNOS					
MONTOS ACTUALIZADOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE IMPUESTOS INTERNOS					
LEY DE IMPUESTOS INTERNOS - REFERENCIA LEGAL	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO GRAVADO	MONTO EXENTO ACTUALIZADO DEL GRAVAMEN	BASE IMPONIBLE - TRAMO I	BASE IMPONIBLE - TRAMO II	PERÍODO DE VIGENCIA
ART. 38 inc. a)	VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS	\$ 1.300.000,00	SUPERIOR A \$ 1.300.000 Y MENOR A \$ 2.400.000 - ALÍCUOTA 20%	IGUAL O SUPERIOR A \$ 2.400.000 - ALÍCUOTA 35%	01/01/2020 hasta 31/05/2020 - ambos inclusive-
ART. 38 inc. b)	VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES PREPARADOS PARA ACAMPAR	\$ 1.300.000,00	SUPERIOR A \$ 1.300.000 Y MENOR A \$ 2.400.000 - ALÍCUOTA 20%	IGUAL O SUPERIOR A \$ 2.400.000 - ALÍCUOTA 35%	
ART. 38 inc. c)	MOTOCICLOS y VELOCÍPEDOS CON MOTOR	\$ 390.000,00	SUPERIOR A \$ 390.000 Y MENOR A \$ 500.000 - ALÍCUOTA 20%	IGUAL O SUPERIOR A \$ 500.000 - ALÍCUOTA 30%	
ART. 38 inc. d)	CHASIS CON MOTOR Y MOTORES DE LOS VEHÍCULOS ALCANZADOS	\$ 1.300.000,00	SUPERIOR A \$ 1.300.000 Y MENOR A \$ 2.400.000 - ALÍCUOTA 20%	IGUAL O SUPERIOR A \$ 2.400.000 - ALÍCUOTA 35%	
ART. 38 inc. e)	EMBARCACIONES PARA RECREO O DEPORTES Y MOTORES FUERA DE BORDA	\$ 1.700.000,00	SUPERIOR A \$ 1.700.000 ALÍCUOTA DEL 20%		
ART. 38 inc. f)	AERONAVES, AVIONES, HIDROAVIONES, PLANEADORES Y HELICÓPTEROS	\$ 0,00	ALÍCUOTA DEL 20%		
FUENTE NORMATIVA	ART. 39 DE LA LEY DE IMPUESTOS INTERNOS, TEXTO SUSTITUIDO POR LA LEY N° 24.674 Y SUS MODIFICATORIAS.				

Notas aclaratorias:

Montos y alícuotas establecidos por el Artículo 39 de la Ley de Impuestos Internos, texto sustituido por la Ley N° 24.674 y sus modificatorias -conforme al texto sustituido por el Artículo 50 de la Ley N° 27.541-.